

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE HENAO LIBREROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE JESUS SOTO
GONZALEZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120230000800
Interlocutorio No. 236

Una vez realizados los emplazamientos exigidos por el Artículo 375 del Código General del Proceso, a través de la Página oficial de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, dentro del término concedido, no se hizo presente ninguna persona.

Por lo anterior, de conformidad con las previsiones fijadas por el numeral 8° de la norma previamente citada, se procederá a designar *Curador ad-litem*, para representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor José Jesús Soto González y demás PERSONAS INDETERMINADAS, a la Doctora Paula María Duque Cadena, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta enviada en oficio SNR2023EE026917 por la Superintendencia de Notariado y Registro, visible en documento electrónico No.39 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curadora Ad-litem* para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor José Jesús Soto González y demás PERSONAS INDETERMINADAS, a la Doctora Paula María Duque Cadena.

SEGUNDO: Comuníquesele la designación conforme lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y procédase a la notificación del auto admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a757248324231c7cd098bae30f9d77710036c3f088a80934d8c54aef2c31044**

Documento generado en 31/05/2023 10:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>